



**CONVENIO ESPECÍFICO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL
ENTRE
LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DEL NAPO
Y
EL INSTITUTO DE INVESTIGACIONES DE LA AMAZONÍA PERUANA**

Conste por el presente documento, el Convenio Marco de Cooperación Científica Tecnológica, que celebran de una parte **La Municipalidad Distrital del Napo**, con RUC N° 20165973683, con domicilio legal en la Calle Patricio Mosquera S/N, Santa Clotilde, representado por su Alcalde el Señor **ROGERIO QUEVEDO RIVADENEYRA**, identificado con DNI N° 05237274, a quien en adelante se denominará "**LA MUNICIPALIDAD**"; y de la otra parte **EL INSTITUTO DE INVESTIGACIONES DE LA AMAZONIA PERUANA**, con RUC N° 20171781648, con domicilio legal en la Av. Abelardo Quiñónez Km. 2.5, Iquitos -Perú, debidamente representado por su Presidente, **Blgo. M.Sc. LUIS ESEQUIEL CAMPOS BACA**, identificado con DNI N° 05402721, a quien en adelante se denominará "**EL IIAP**", en los términos y condiciones siguientes:

CLÁUSULA PRIMERA: ANTECEDENTES

"**LA MUNICIPALIDAD**", es un Gobierno Local que goza de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, así como tiene la función de promover y apoyar el desarrollo de su comunidad incentivando la transferencia de tecnología orientada a mejorar la productividad, conforme lo faculta la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972.

"**EL IIAP**" es un organismo peruano con personería jurídica de Derecho Público Interno, con autonomía económica y administrativa y constituye un pliego presupuestal de conformidad a lo establecido en la Ley N° 23374 – Ley del Instituto de Investigaciones de la Amazonía Peruana. Su misión es contribuir a mejorar las condiciones socio económicas del poblador a través de la investigación dirigida al desarrollo sostenible y al cuidado de los recursos naturales de la Amazonía Peruana.

CLÁUSULA SEGUNDA: DE LOS OBJETIVOS

Objetivo General

Contribuir, en forma conjunta, a un mejor conocimiento y manejo de los recursos naturales en beneficio de los pobladores del Distrito de Teniente Manuel Clavero. Bajo el marco de las relaciones interinstitucionales propuestas por las partes, se aprovechará y potenciará los recursos humanos y logísticos, la experiencia, el conocimiento y los recursos materiales institucionales, para lograr consolidar una gestión ambiental y el manejo sostenible de los recursos naturales del Distrito del Napo.

Objetivos específicos.

- Promover el desarrollo de la piscicultura en beneficio de la población participante del presente convenio.

- Fortalecer las capacidades técnicas de "LA MUNICIPALIDAD", mediante la capacitación y asistencia técnica en piscicultura amazónica.
- Desarrollar infraestructura piscícola en el Distrito del Napo.

CLÁUSULA TERCERA: DE LAS RESPONSABILIDADES

A) DE LA MUNICIPALIDAD

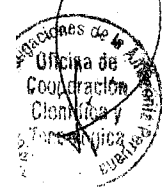
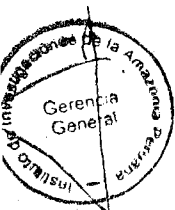
1. Proporcionar infraestructura piscícola (estanques), para la producción de pescado, el primer año.
2. Cubrir los gastos de transporte de larvas y alevinos (bolsas, cajas y flete) desde Iquitos a los lugares de producción durante el primer año
3. Proporcionar infraestructura y financiamiento para instalar un centro de producción de alevinos de peces, en el segundo año.
4. Poner a disposición del programa el personal y la maquinaria requerida para el mantenimiento y habilitación de las vías de acceso e infraestructura piscícola.
5. Poner a disposición dos personas, las mismas que serán capacitadas en producción piscícola, y se encargarán de la alimentación, mantenimiento de los estanques y vigilancia de la infraestructura piscícola.
6. Nombrar a un responsable directo que participará en la elaboración de un plan de trabajo con el IIAP, así como en su ejecución, y en la preparación del informe final conteniendo los resultados de las actividades motivo del convenio.
7. Solventar los gastos correspondientes a traslados, alimentación y alojamiento de los técnicos del IIAP, cuando sea necesario su traslado para efectos de capacitación y asistencia técnica.
8. LA MUNICIPALIDAD, hará reconocimiento público que las tecnologías y conocimientos aplicados en las actividades piscícolas que promueve entre sus beneficiarios, han sido generadas por el IIAP.

B) DEL IIAP

1. Desarrollar tres eventos de capacitación para el personal de producción y vigilancia de la infraestructura piscícola.
2. Proporcionar material didáctico para la capacitación en crianza de peces amazónicos.
3. Brindar asistencia técnica y capacitación al personal de "LA MUNICIPALIDAD", para la crianza de peces amazónicos, a través de sus profesionales y técnicos, debiendo para ello designar a un responsable.
4. Elaborar un plan de trabajo en conjunto con "LA MUNICIPALIDAD", así como el respectivo informe final.
5. Proporcionar a LA MUNICIPALIDAD los alevinos requeridos en el marco del presente convenio de acuerdo a una evaluación previa, que formará parte del plan de trabajo.
6. Realizar coordinaciones permanentes, acerca del accionar del convenio con LA MUNICIPALIDAD, para lo cual se convocará a reuniones de coordinación y sustentación de los avances y logros.

CLAUSULA CUARTA: DE LOS RECURSOS ECONOMICOS

- LA MUNICIPALIDAD, asignará recursos económicos que correspondan a jornales para el personal de limpieza, mantenimiento, alimentación y vigilancia. Así como concepto de maquinaria pesada que se requiera para mantenimiento y habilitación de vías de acceso e infraestructura. Igualmente para gastos de traslado,



alimentación y alojamiento de su personal y de los profesionales del IIAP, a efectos de cumplir con la capacitación y asistencia técnica.

- El IIAP, proporcionará la infraestructura necesaria para la capacitación, alevinos, profesionales, material didáctico y bienes intangibles (conocimientos y tecnologías) necesaria para la ejecución del convenio.
- Ambas instituciones buscarán financiamiento para la ejecución de proyectos conjuntos, que fortalezcan y den continuidad a las actividades iniciadas por el presente convenio.

CLAUSULA QUINTA: RESOLUCIÓN

El presente acuerdo se resolverá:

- Por común acuerdo de las partes, con una anticipación de treinta (30) días.
- Por decisión unilateral, comunicando su intención con una anticipación no menor de treinta (30) días calendarios.
- Por incumplimiento de los compromisos derivados del presente acuerdo por alguna de las partes.

La resolución del acuerdo no liberará a las partes de los compromisos previamente asumidos ni impedirá la continuación de las partes de estos compromisos, ni la continuación de las actividades iniciadas o que se estuvieran desarrollando.

CLAUSULA SEXTA: CESION

Las partes no podrán ceder sus derechos ni posición en el presente convenio sin la previa autorización por escrito de las otras bajo sanción de resolución del presente convenio.

CLAUSULA SEPTIMA: DE LA PROPIEDAD

Los bienes, información o conocimiento que aporte cada una de las partes antes de la suscripción del presente convenio, son de propiedad de quien los aporta.

Los bienes, información o conocimientos que se generen en el marco de este acuerdo serán de propiedad de las partes firmantes.

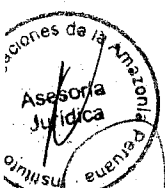
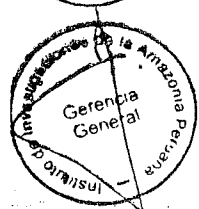
Los resultados de las investigaciones realizadas serán publicados en forma conjunta mencionando la colaboración y se deberá consignar en su portada el encabezamiento "**Convenio Municipalidad Distrital del Napo - IIAP**". Los beneficios que pudieran producirse se repartirán equitativamente.

CLÁUSULA OCTAVA: VIGENCIA, PLAZO Y MODIFICACION

El presente Convenio Específico entrará en vigencia a partir de la fecha de su suscripción por las partes y tendrá una duración de dos años, pudiendo ser modificado vía addenda por acuerdo de las partes.

CLÁUSULA NOVENA: DISPOSICIONES FINALES

Cualquier asunto no previsto expresamente en el presente Convenio y/o cualquier discrepancia en su aplicación o interpretación, será solucionado o aclarado vía el entendimiento directo de los representantes designados por las partes

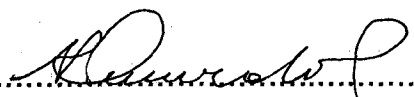


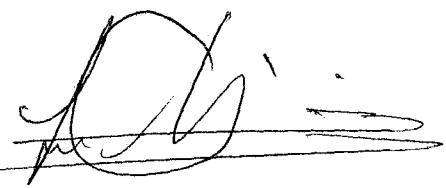
intervinientes, teniendo en cuenta para ello las reglas de la buena fe y común intención de las partes.

Las partes manifiestan su conformidad con todas y cada una de las cláusulas establecidas en el presente convenio, en fe del cual lo suscriben en DOS (2) originales.

LA MUNICIPALIDAD

EL IIAP


.....
ROGERIO QUEVEDO RIVADENEYRA
Alcalde Distrital


.....
Blgo. M.Sc. LUIS ESEQUIEL CAMPOS BACA
Presidente de EL IIAP

Lugar y Fecha:

Lugar y Fecha: IQUITOS 14-NOV-2002

